

GESTIÓN ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.
DECLARATORIA DE DESIERTA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO-0283-GENSA-2026-LG.

Manizales, Ocho (08) de julio de 2026.

El once (11) de mayo de 2026, GENSA S.A. E.S.P. procedió a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0283-GENSA-2026-LG, cuyo objeto refiere: *“contratar La adquisición de vestido de labor para los colaboradores de la Central Termoeléctrica de Paipa”*.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Interno de Contratación de la Entidad, acogido mediante Acuerdo N.º14 de Junta Directiva del 05 de octubre de 2006; el punto 2 del numeral 2 del artículo 26 y el punto 1 del literal a) del artículo 30 del Manual de Procedimiento M-002 – 034 DAL / Procedimiento: Contratación de Bienes y Servicios.

Con base en las normas en cita, participaron las siguientes personas jurídicas: **EMPRETEX S.A.S, INVERSIONES TORREMAR CASTILLA SAS “DOTALAND”, INSERVICIOS HC SAS, PERDOMO BUSINESS GROUP SAS.**

La recepción de las ofertas dentro del proceso SPO-0283-GENSA-2026-LG, conforme al numeral 2 del Pliego de Condiciones, fue el veintiuno (21) de mayo de 2026 a las 11:00 a.m., según agenda del día 15 de mayo de 2026, así las cosas, en la fecha y hora de cierre de la convocatoria, fueron presentadas las siguientes propuestas:

OFERENTE	Nº DE FOLIOS	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	HORAY FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
EMPRETEX S.A.S	54	El valor de la oferta asciende a la suma de \$302.343.966 incluido IVA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular NB-1004467197 expedida por SEGUROS MUNDIAL el 18/05/2026 por la suma de \$36.000.000	15/05/2026 02:32 p.m.
INVERSIONES TORREMAR CASTILLA SAS “DOTALAND”.	No indica	El valor de la oferta asciende a la suma De \$340.501.322 incluido IVA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular CG-1075718 Expedida por Seguros Mundial por la suma de \$28.000.000	18/05/2026 04:42 p.m.
INSERVICIOS HC SAS.	81	El valor de la oferta asciende a la suma De \$405.000.000 incluido IVA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular I - 100056454 expedida por SEGUROS MUNDIAL el 12/05/2026 por la suma de \$45.000.000	20/05/2026 07:51 p.m.
PERDOMO BUSINESS GROUP SAS.	124	El valor de la oferta asciende a la suma De \$ 381.266.812 incluido IVA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular 11-45-101188050 expedida por SEGUROS DEL ESTADO el 19/05/2026 por la suma de \$45.000.000	21/05/2026 10:37 a.m.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1. del Pliego de Condiciones, se procedió a realizar la verificación de los requisitos relativos a la **“CAPACIDAD JURÍDICA”** de las propuestas presentadas, determinando que: Se habilita jurídicamente las propuestas presentadas por parte de **EMPRETEX S.A.S, INVERSIONES TORREMAR CASTILLA SAS “DOTALAND e INSERVICIOS HC SAS**, por lo tanto, podrán ser evaluadas en su aspecto técnico-económico por quien haya sido designado para ese efecto y que a la empresa **PERDOMO BUSINESS GROUP SAS**, se le solicitó subsanar los anexos del certificado de Aportes a parafiscales del REVISOR FISCAL en la fecha y hora estipulada para tal evento, esto es el día 26 de mayo de 2026 a la 2:00pm, y se informa que fue allegado ningún documento, por ende, no se evaluó y en consecuencia de esto, no se **HABILITO JURIDICAMENTE**.

En continuidad con el desarrollo del proceso de verificación y evaluación de las ofertas presentadas, se elaboró un primer informe de evaluación técnico-económica, el cual fue publicado conforme a las reglas del proceso. Dentro del término previsto para observaciones, uno de los oferentes presentó pronunciamiento frente a dicho informe, manifestando presuntos incumplimientos de uno de los requisitos técnicos por parte del oferente inicialmente habilitado.

En atención a las observaciones formuladas, el área técnica efectuó una nueva revisión de las propuestas y emitió un segundo informe de evaluación técnico-económica, concluyendo que ninguna de las ofertas cumplía íntegramente con los requisitos técnicos exigidos en la condición especial de contratación, razón por la cual recomendó declarar desierto el proceso de selección.

Posteriormente, la persona jurídica INSERVICIOS HC S.A.S. a través de su representante legal NICOLAS RESTREPO MARTINEZ presentó escrito mediante el cual controvertió las razones que sustentaron su no habilitación técnica, solicitando una nueva revisión de su propuesta. En consideración a dicha solicitud, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso, el área técnica realizó una nueva verificación de las condiciones de las ofertas, emitiendo un tercer informe de evaluación técnico-económico, el cual constituye el análisis definitivo que sirve de fundamento para la presente decisión.

En ese sentido, se expidió el informe definitivo de evaluación técnico-económica, en el cual se concluyó lo siguiente:

“A partir de la revisión comparativa de las certificaciones exigidas, se concluye que las tres propuestas acreditan el cumplimiento de las normas internacionales fundamentales para prendas de protección contra fuego repentino y arco eléctrico (NFPA 2112, NFPA 70E y ASTM F1506), así como del ATPV mínimo requerido.

No obstante, existen diferencias en el nivel de soporte documental presentado. DOTALAND aporta evidencia adicional relacionada con componentes certificados, como hilos, cremalleras y otros accesorios, además de acreditar las normas EN ISO 20471, lo que representa un mayor nivel de respaldo técnico de la solución ofertada.

Respecto a la NTC 2274, no se evidenció el aporte de un certificado específico por parte de ninguno de los oferentes. En consecuencia, estos requisitos técnicos son de carácter obligatorio y se constituye como un requisito habilitante o de evaluación y su análisis se realiza de manera uniforme para todas las propuestas, garantizando el principio de igualdad entre oferentes. Esta conclusión es particularmente importante para responder la reclamación de INSERVICIOS, pues se evita que la discusión se concentre exclusivamente en un solo proponente y permite demostrar que la verificación del requisito debe aplicarse con el mismo criterio a todos los participantes.”

En virtud de las consideraciones precedentes, resulta necesario dar aplicación a las causales de rechazo referida en el numeral 16 del Pliego de Condiciones, que al tenor literal reza: “Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la oferta que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos: d) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos solicitados en los términos de referencia, o cuando contengan defectos insubsanables, o cuando siendo subsanables no fueron presentados dentro del término señalado por GENSA S.A. E.S.P. En consecuencia, es dable proceder a DECLARAR DESIERTA la convocatoria, según lo dispuesto el numeral 15 de los términos de referencia, en el cual se establece que la declaratoria de desierta procederá entre otros casos, “Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en estos pliegos de condiciones.”.

Cordialmente,



JOSE WILLIAM SEPULVEDA MEJIA
Presidente (E)
GENSA S.A. E.S.P.

Elaboró: Dayana Rojas Parra – Profesional en Contratación

Aprobó: Andrea del Pilar Gómez- Líder de Contratación

